



SELLO QVARTO, VALLA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.

confenido en el Cabildo de elecciones celebrado en prime-  
ro de Enero proximo, mediante a que se necesita mu-  
chas veces la personal asistencia a las ocurrencias  
consequentes a dha. Comision, por cuya razon suplica-  
va a esta Ciudad se sirviese exonerarle de ella, y  
encargarla a otro Cav.<sup>no</sup> Capitular que fuese de su  
agrado, quien en su inteligencia Acordo haberlo por  
relevado, y nombro en su lugar al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Andres  
Ferrer.

Vino

El S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Manuel Cano, Reg.<sup>or</sup> dixo: tie-  
ne entendido que los Abatecedores de vino para el  
sustentamiento comun mezclaban los que traen del  
Reyno, con los de las Villas de Cefin, Bullas, y otras  
partes, cuya mezcla produce un conocido perjuicio  
al comun, y aun nocivo a la salud publica, lo que  
era digno de remedio, y ponia en noticia de esta  
Ciudad, para que en su virtud providencias lo  
conveniente, quien en su inteligencia Acordó  
se haga saver a los Abatecedores no hagan la  
mixtura, que propone dho. S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Manuel  
Cano, y que los vendan separadamente, con aper-  
cevimiento que en su inobervancia se daran las  
providencias convenientes.

℄

